

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0127/11/20

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0291/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de enero de 2021

### EFRÉN ARÉVALO ESTRADA Y BETY PÉREZ PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Noviembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. 127DF/UJ/3499/2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 006/2021 de fecha 21 de Enero de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMAHN/SDFYJB/045/2020 de fecha 17 de Diciembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal	Coapilla	Chiapas	Efrén Arévalo Estrada y Bety Pérez Pérez

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del P.P. Fracción El Arenal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	484382	1897259
2	484495	1897206
3	484451	1897115
4	484310	1897135

Nombre del predio: Polígono del P.P. Fracción Gracias a Dios

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	484427	1897793
2	484513	1897760

✓



5a Poniente Norte No. 1207 Col. Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tels: (961) 617 50 02; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0127/11/20

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0291/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de enero de 2021

3	484842	1897621
4	484894	1897472
5	484634	1897141
6	484365	1897267
7	484408	1897376
8	484450	1897601
9	484420	1897695
10	484412	1897698
11	484359	1897722
12	484340	1897747

Nombre del predio: Polígono del P.P. Río Negro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	483789	1899320
2	484524	1899210
3	484419	1898789
4	483930	1898756
5	483859	1898749
6	483790	1898753
7	483714	1898754
8	483644	1898741
9	483603	1898733
10	483558	1898733
11	483568	1898761

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Río Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)

5a Poniente Norte No. 1207 Col. Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tels: (961) 617 50 02; www.gob.mx/semarnat





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0127/11/20

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0291/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de enero de 2021

P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal	63.484	45.18	23.88
------------------------------------------------------------------------	--------	-------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal	23.88 (veintitres punto ochenta y ocho.)	2747.11 ( dos mil setecientos cuarenta y siete punto once )

Nombre del predio: P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/01/21 - 31/12/21	Liquidambar styraciflua	23.88	211.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	23.88	179.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/21 - 31/12/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	23.88	1972.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	23.88	383.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. BONIFACIO FLORES GONZALEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 1, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BF-326





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0127/11/20

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0291/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de enero de 2021

- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Río Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal	D-07-018-RIO-001/21

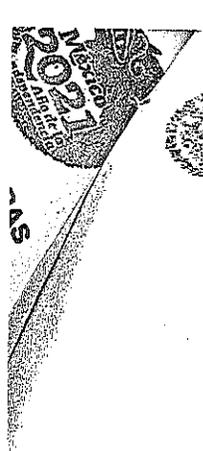
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable del género *Quercus* spp. corresponde a *Quercus acutifolia*, *Quercus crassifolia*, *Quercus skinneri*, *Quercus peduncularis* y *Quercus rugosa* y para Otras Hojosas corresponden a *Cornus disciflora*, *Phoebe mexicana*, *Mirandaceltis monoica*, *Erithroxylon mexicanum*, *Forestiera afrhamnifolia*, *Nyssa sylvatica* y *Toxicodendron striata*.
- Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que en la ejecución de las Unidades Mínimas de Manejo (UMM) 2, 5 y 17; el Titular en



5a Poniente Norte No. 1207 Col. Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tels: (961) 617 50 02; www.gob.mx/semarnat

  
  
 4 de 5





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

Bitácora: 07/AQ-0127/11/20

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0291/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de enero de 2021

coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, realicen las actividades de fomento que garanticen el establecimiento de la regeneración natural y una vez establecida, el Titular podrá modificar el Programa de Manejo Forestal para aplicar el tratamiento silvícola de Corta de Liberación; a efecto de que queden las superficies sensiblemente iguales por cada uno de los tratamientos silvícolas aplicados. Cabe señalar que en las UMM 2 y 17 no se autoriza el aprovechamiento del volumen considerado en el tratamiento silvícola de Corta de Regeneración.

- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 127.25S.712.10.3;4/2020

MAYAO CASL/ASO / yhj

